RESOLUCIÓN IM N° 128/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 PARA LA "REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA 140 CAT Y VIBROCOMPACTADORA SAKAI CON PROVISIÓN DE REPUESTOS" – ID N° 415.461

Nueva Alborada, 07 de junio de 2022.-

VISTO:

Las ofertas presentadas en el llamado a licitación por CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 PARA LA "REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA 140 CAT Y VIBROCOMPACTADORA SAKAI CON PROVISIÓN DE REPUESTOS" – ID N° 415.461; ……

CONSIDERANDO:

QUE, se ha realizado el acto de apertura de sobres al cual se ha presentado una única oferta, cotizando de la siguiente manera: ……

- **TALLER AGC REPUESTOS de Jorge Justino Ayala Cardozo** por **Gs. 87.590.000** (guaraníes ochenta y siete millones quinientos noventa mil)

QUE, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por la Responsable de UOC y de conformidad al artículo 34, inc. c) de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS que expresa: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;* y de conformidad al Art. 33 de la Ley 2051/2003 y al Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 articulo 77; que establece; *que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*, asimismo el Art. 51, inc. T) de la Ley N.º 3966 "Orgánica Municipal" la cual establece que es competencia del Intendente: "efectuar actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales".----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA ALBORADA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. - .....

RESUELVE:

ART. 1º) ADJUDICAR A **TALLER AGC REPUESTOS de Jorge Justino Ayala Cardozo** con RUC N° 4758115-8, el llamado a licitación por **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022** para la **"REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA 140 CAT Y VIBROCOMPACTADORA SAKAI CON PROVISIÓN DE REPUESTOS" ID N° 415.461, por Gs. 87.590.000** (guaraníes ochenta y siete millones quinientos noventa mil). .....

ART. 2º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. - .....

Alberto Natividad Caballero
Secretario General
Municipalidad de Nueva Alborada

Oscar Albino Martínez Ramírez
Intendente
Municipalidad de Nueva Alborada